



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º. Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional Nº 27674 de "Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer".

Artículo 2º. Objeto. Créase el "Programa Provincial de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con cáncer", que funcionará en la órbita conjunta del Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, con el objeto de prevenir y diagnosticar de forma precoz, enfermedades oncológicas en niños, niñas y adolescentes y brindarles atención integral basada en la persona, para garantizar el más alto nivel de vida posible a los pacientes y a sus familias.

Artículo 3º. Autoridad de aplicación. Serán autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

Artículo 4º. Objetivos. Son objetivos del "Programa Provincial de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con cáncer":

- a) mejorar la sobrevida global de los pacientes;
- b) mejorar la calidad de vida del paciente y su entorno familiar; a través de servicios de salud, de prevención primaria, secundaria y terciaria;
- c) aumentar la estancia local de los niños, niñas y adolescentes con cáncer sin alterar la calidad de la atención;
- d) garantizar equidad en el acceso al tratamiento de calidad en toda la Provincia;
- e) establecer un sistema eficiente de referencia y contrarreferencia que asegure el correcto y oportuno diagnóstico y tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con cáncer;
- f) brindar la atención de todos los profesionales en las especialidades que en cada caso se requiera y asegurar la calidad de los servicios médicos para una detección temprana, diagnóstico, tratamiento y sobrevida desde un enfoque de derechos;
- g) asegurar el libre acceso a tratamientos especiales, trasplantes, nutrición,



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

cuidados paliativos, rehabilitación y prótesis;

h) propiciar el acceso del paciente y su núcleo familiar a una cobertura psicológica y contención emocional adecuada durante todo el proceso de la enfermedad y con posterioridad;

i) garantizar el cumplimiento del acceso a la educación, para lo cual deberá contarse con los medios y tecnologías necesarias que mejoren la eficacia y productividad de las actividades académicas;

j) brindar espacios de recreación a los pacientes en tratamiento, combinando aspectos médicos, recreacionales, educativos y de contención emocional, efectivos para reducir el impacto negativo de la hospitalización, y;

k) establecer un sistema de información estratégica que permita proveer a médicos y pacientes información digitalizada en forma clara, precisa y completa, sobre los requisitos y la circulación de trámites y su seguimiento en tiempo real.

Artículo 5°. Reglamentación. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) días desde su promulgación.

Artículo 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señora Presidenta:

La Ley Nacional de Oncopediatría, promulgada en julio de 2022 y reglamentada el 10 de febrero de 2023, tiene como objetivo garantizar la equidad y accesibilidad a la atención de niños, niñas y adolescentes con cáncer en todas las fases de la enfermedad. Establece medidas como la gratuidad del transporte público, el acceso a la educación y a una vivienda adecuada, y licencias laborales especiales para uno de los progenitores del paciente.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Que las provincias puedan acompañar procesos de protección de un derecho tan importante como el de salud, que cobra mayor entidad cuando hablamos de niños, es una tarea que debemos impulsar desde nuestras funciones dentro del estado.

El régimen de protección integral de niños, niñas y adolescentes con cáncer tiene como objetivo la reducción de morbilidad y el de garantizar derechos tales como:

- Cobertura del 100% de prestaciones por parte del sistema público de salud, obras sociales y prepagas.
- Gratuidad en la utilización de transporte público y transporte colectivo terrestre.
- Asistencia económica para familias en estado de vulnerabilidad.
- Prestación mensual otorgada por ANSES (mediante la tramitación de un certificado único de oncopediatria - CUOP-)
- Capacitación para equipos de salud a través de un programa de becas.
- Acceso a la vivienda y acceso a un subsidio habitacional para afrontar gastos de aquellas familias que deban permanecer en los tratamientos a más de 100 km. de sus hogares.
- Licencias especiales para uno de los progenitores o representantes legales.

En este marco de acompañamiento y compromiso, algunas provincias de nuestro país han adherido a la mencionada ley (es el caso de la provincia de Córdoba y de Corrientes como ejemplos). Consecuentemente, considero que nuestra provincia de Santa Fe debe adherir a la Ley N° 27674, siendo los Ministerios de Salud y Desarrollo Social los encargados de planificar los mecanismos para una correcta reglamentación.

Es por ello que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.